



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.192.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "C" – N° 209988/5 – Fichero N° 64, Tomos 1 y 2, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06102-2 y 06229-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plano N° 4 del Anexo II de la Ordenanza N° 4.170 Código Urbano presenta una redacción que podría provocar dudas en cuanto a su interpretación.

Que las aclaraciones efectuadas en las referencias del Plano N° 4, vinculadas con el uso de cada tejido, confunde la mecánica de lectura del Código Urbano.

Que lo correcto es que los interesados en saber las disposiciones sobre un terreno de la ciudad, recurran al color del tipo de ejido y a los números indicados entre paréntesis sobre cada tejido indicado en el Plano N° 4.

Que las referencias en el plano sólo deben indicar el tipo de tejido al cual se afecta un sector de la ciudad para luego recurrir a los Cuadros de Áreas Urbanas, de Parámetros y Disposiciones Particulares (referencias) del anexo III y al Listado de Usos del Suelo del Anexo IV, en donde se detallan los usos y parámetros específicos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modifícanse las referencias del Plano N° 4 del Anexo II de la Ordenanza N° 4.170, las cuales quedarán de acuerdo al plano que se adjunta, complementándose con las disposiciones indicadas en los Anexos III y IV de la citada Ordenanza.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los cuatro días del mes de setiembre / de dos mil ocho.-----

  
JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela